



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 245 -DP-2013.
(Actuación 135/13)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Jorge Almonacid Gómez (DNI: 92.342.765) ante esta Defensoría el día 30 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que habría presentado una nota ante la Dirección de Obras por Contrato de esta Municipalidad denunciando que hace mas de un mes la empresa "Corporación del Sur S.A." procedió a realizar trabajos en la vereda de su domicilio y de otros vecinos de la calle O'Higgins al 1700 del Barrio La Cumbre de esta ciudad. Dichos trabajos tenían por objetivo cambiar los desagües pluviales y relizar excavaciones en la vereda.

Que manifiesta que su vereda y el acceso de su automóvil estaba acondicionada con piedra laja. con dos prados y dos cipreces, La empresa en cuestión rompió la vereda, el ingreso de automóvil, cortaron los árboles, el suministro de agua corriente sin previo aviso. Realizaron una zanja para colocar unos caños los taparon con tierra pero no repararon nada de lo dañado.

Que al día siguiente tuvo que solicitar a la Municipalidad indicara a la empresa constructora reparara el acceso para vehículos para poder salir con mi automóvil, lo cual hicieron ese mismo día.

Que solicitó se le informara quién y cómo se repararían los daños y se dejaría la vereda en las condiciones que estaban. De dicha nota presenta una copia ante esta Defensoría.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de las empresas constructoras que realizan trabajos en la vía pública, aparentemente al servicio de esta Municipalidad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

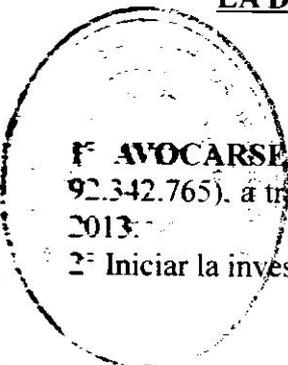
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Jorge Almonacid Gómez (DNI: 92.342.765). a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 30 de Agosto de 2013.

2º Iniciar la investigación correspondiente.



3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

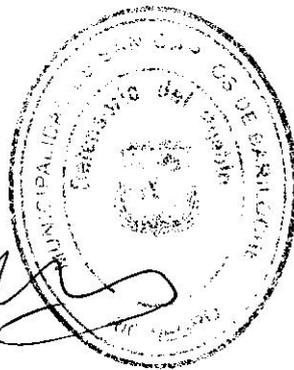
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 SEP 2013




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VAZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche